



Señor:

(Dato retirado por ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012))

Ref: **Radicado. qLXIaQz6RD6jcueUnzXF3g**

El Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano agradece su mensaje y en respuesta a su petición se permite agradecer sus sugerencias que nos ayudan a prestar un mejor servicio.

Sobre el particular, se informa que la Resolución 6045 de 2017 tiene previstas varias categorías de visas que se ajustan a las actividades económicas que ejercen los extranjeros en Colombia.

En este orden de ideas, los extranjeros pueden optar entre una visa V (Visitante), M (Migrante) o R (Residente). Dentro de esas tres grandes categorías, la Resolución prevé varias sub-categorías tales como turismo, negocios, tránsito, prestador de servicios temporales, trabajador, cónyuge, estudiante, inversionista, entre muchas otras.

Por lo anterior le sugerimos ingresar al siguiente enlace donde están explicados los tipos de visa, los requisitos, los costos, etc.:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/abece-visas

Adicionalmente le recomendamos ingresar al siguiente enlace donde encontrará la Resolución 6045 que regula la expedición de visas en Colombia:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2017/resolucion_6045_de_2017.pdf

Bogotá, D.C., 08 de abril de 2021

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917

